

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76001311000720220039000

AUTO No. 2290

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Se impone el rechazo de la demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **BERVELY MUÑOZ JIMENEZ**, promovida a través de apoderado judicial, por **ANGIE NATHALIE JIMENEZ MUÑOZ**, por falta de competencia de este Despacho para conocer de la misma, en razón de la cuantía.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 25 del Código General del Proceso, la cuantía de los procesos que conocen estos Despachos, debe ser actualmente superior a **\$ 150.000.000**. El artículo 26 numeral 5 de la misma codificación, indica que la cuantía se determinará así: *“...En los procesos de sucesión, por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral.”*

En el caso de autos, en el acápite de competencia se indica que es de **\$64.500.000.00**, y en el petitum de la demanda se advierte que conforme el avalúo catastral del bien componente de la partida única, corresponde a **\$42.715.000.00**, lo que significa que el proceso es de menor cuantía, por lo cual su conocimiento corresponde a los Jueces Civiles Municipales de conformidad con el artículo 18 # 4° del C. G. P.

En consecuencia, se RECHAZA la demanda y se ordena su envío al Juzgado Civil Municipal -reparto -de la ciudad para los efectos pertinentes.

Cancélese su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ